CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		13	02	2025
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE MACHETA**			
1.1.3. RESPONSABLE	**OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN ESAL**			
1.1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.1.9 CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	**2021-25426-0025-CV**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Macheta es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa,

dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***(...)."***

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015*).

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que la actividad contractual del Municipio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de contratación de la administración pública.

El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad. Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida. Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono. Otra opción muchas veces tomada consiste en los asilos que se especializan en sus cuidados.

El envejecimiento es el proceso biológico, psicológico, social y mental, que inicia desde el nacimiento, pasa por la niñez, la juventud, se incrementa en la adultez y vejez y termina en el momento de la muerte. Retomando la definición dada por la Organización Mundial de la Salud sobre Envejecimiento Activo, se define como "el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".
La población del adulto mayor cada vez más ocupa un amplio sector de nuestra población y cada vez se ve más afectada por múltiples factores. El adulto mayor puede presentar diferentes tipos de trastorno, tanto físico como emocionales, los adultos encuentran un refugio en el hogar, pero es muy difícil saber cuáles son sus necesidades, Por tanto, es muy importante implementar un proyecto que brinde una atención integral.

Tener contacto con el adulto mayor, hace que con este proyecto se logre brindar una atención integral de una forma más enriquecedora, se puede entender mejor a estas personas, identificar sus problemas, necesidades y servir de interventor frente a los diferentes tipos de problemas que afectan casos de la tercera edad.

Tener contacto con el adulto mayor, hace que con este proyecto se logre brindar una atención integral de una forma más enriquecedora, se puede entender mejor a estas personas, identificar sus problemas, necesidades y servir de interventor frente a los diferentes tipos de problemas que afectan casos de la tercera edad.
Siguiendo este orden de ideas la Fundación Casa de los Abuelos de Machetá con gran esfuerzo año tras año busca dar un mejor estilo de vida a las personas de la tercera edad.
La fundación Casa del abuelo de Machetá, busca ofrecer a los adultos mayores que pertenecen al programa, una calidad de vida digna en concordancia con el estado Social de Derechos del que son parte y en el que prevalece el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de ls personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
La alcaldía municipal y la fundación casa de los abuelos realizara convenio donde la primer aportara el 70% del valor total del convenio y la segunda el 30% que está comprendido en gastos operativos, parte de gastos administrativos y la dotación.

La Constitución Política hace alusión de los derechos y deberes de las personas de la tercera edad en todo el territorio nacional en los siguientes artículos:

- Artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. es deber del estado garantizar la protección y atención integral a las personas de la tercera edad y fomentar su participación social en comunidad de manera activa".*

- Artículo 70. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Igualmente, el gobierno nacional ha emitido una serie de leyes con el fin de garantizar la protección de los derechos de las personas mayores y crear espacios para la atención de esta población entes estas normas encontramos:

La ley 48 de 1986 por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro - construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones, esta norma inicio con la creación de la estampilla conocida hoy como estampilla adulto mayor donde autoriza a las corporaciones públicas de asamblea ay concejo a

reglamentar el cobro de esta estampilla comprometiendo los recursos s para la atención integral de los adultos mayores en los centros vida.

La ley 687 de 2001 Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. bajo los parámetro de esta ley autorizan a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

La Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”. esta ley fue creada con el objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia esta norma pretende que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, que sus experiencias de vida sean fundamentales para el progreso y desarrollo de nuestros territorios y los deberes del estado con esta ley son:

a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor.
b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor.
d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor.
e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor.
f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.
g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento.
h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor.
i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor.
j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.
k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.
l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente.
m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.
n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.

o) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen.
p) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

La Ley 1315 de 2009, Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, esta ley crea los centros día centros de atención integral y protección de los adultos mayores.

La ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Ley 1850 19 de julio de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones". El cual modifica el funcionamiento de los centros día, y especialmente, reglamenta la protección de los adultos mayores que sufren violencia intrafamiliar y abandono.

Que la administración municipal en cumplimiento de lo reglamentado por la constitución nacional en el artículo anterior y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que viven algunos adultos mayores en el municipio, habitantes tanto del casco urbano como del área rural, adultos mayores que no cuentan con familia cercana que los pueda asistir y que por sus condiciones habitacionales, de higiene, de alimentación, se encuentran en un grado de vulnerabilidad altísimo, ya que no cuenta con la habilidad ni la destreza para valerse por sí mismos y eso hace que sus condiciones de vida sean muy difíciles y cada vez se afecte más su salud, desde la secretaria de desarrollo social y comisaria de familia son varios los casos de adultos mayores que no tienen hijos o que sus familias se fueron hace muchos años y perdieron contacto con estos familiares por lo cual no cuentan con quien los apoye, asista o ayude en el ocaso de sus vidas.

Que en el área rural se han venido realizando visitas permanentes de esta población con el fin de verificar sus condiciones habitacionales y de vida, muchas de estas visitas se realizan por solicitud de la comunidad quienes informan del estado de abandono de adultos mayores a la administración municipal, la cual inicia el proceso de verificación y de estudio socio-familiar por parte de la comisaria de familia con el fin de restablecer los derechos de los adultos mayores, se ha venido evidenciando que la población rural está envejeciendo, y sufren de abandono por parte de los familiares, otros simplemente no cuenta con familiares cercanos y sus sobrinos o primos ya no se hacen responsables de su cuidado.

Que igualmente en el Plan de Desarrollo Municipal "MACHETA TIERRA DE PROGRESO 2024-2027" dentro de la línea estratégica MACHETA INCLUSIVA Y CERRANDO BRECHAS EN TIEMPOS DE PAZ PARA EL PROGRESO consagró como Programa articulador de bienestar y desarrollo en el municipio especialmente para las personas mayores TERCERA EDAD. Que a su vez está integrado por subprograma INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL, y especialmente en

cumplimiento de la meta de resultado: Aumentar la atención integral a la población de adultos mayor a 600 personas Entre otras metas Garantizar al 100% el funcionamiento del centro de Bienestar de adulto mayor en el municipio durante el cuatrienio

El municipio de Machetá requiere de una entidad capacitada y con la experiencia necesaria para prestar el servicio de atención integral (hospedaje, comida, aseo, atención) adulto mayor en el municipio, que para la administración municipal es prioridad brindar la atención integral a esta población vulnerable y dar cumplimiento de las metas del programa SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR se requiere contar con el personal calificado para tal fin que en este programa se pretende desarrollar múltiples actividades en beneficio de esta población.

PROYECTO:	**'APOYO A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**
CODIGO:	**2021-25426-0025-CV**
PLAN DE DESARROLLO:	**"Machetá tierra de progreso 2024-2027"**
LINEA ESTRATEGICA	MACHETA INCLUSIVA Y CERRANDO BRECHAS EN TIEMPOS DE PAZ PARA EL PROGRESO
PROGRAMA ARTICULADOR DE BIENESTAR	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
SUB PROGRAMA ARTICULADOR DE BIENESTAR	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
META DE RESULTADO	Aumentar la atención integral a la población de adultos mayor a 600 personas
META DE PRODUCTO:	Garantizar al 100% el funcionamiento del centro de Bienestar de adulto mayor en el municipio durante el cuatrienio

Que con el fin de ejecutar las actividades adscritas a la oficina de desarrollo social, y dar cumplimiento al plan de desarrollo **"Machetá tierra de progreso 2024-2027"**, es necesario realizar la contratación del personal que realice las actividades de atención integral de los adultos mayores del municipio, que se encuentran en vulneración de derechos, que por sus condiciones de vida requieren ser atendidos en un centro de protección para el adulto mayor donde se preste los servicios básicos como hospedaje, alimentación, aseos, atención y acompañamiento den actividades recreativas y de salud en un entorno familiar que les puede ofrecer un centro de atención integral.

Existe constancia por parte del secretario de Gobierno en la cual hace constar que no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar actividades para la atención integral al adulto mayor en estado de vulnerabilidad de derechos.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal DIS-2025000109 DEL 03/02/2025

Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona, que tenga experiencia en el tema relacionado y que cumpla con los requisitos aquí solicitados.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. ***(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)***

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA-CUNDINAMARCA"

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá brindar la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

2.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la contratación de los servicios de atención integral al adulto mayor en centro de protección, se garantiza la atención integral a los adultos mayores del municipio con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo "**Machetá tierra de progreso 2024-2027**", que como se ha descrito esto mejorara las condiciones de vida de la población que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad y requieren el acompañamiento de la administración municipal con actividades para mejorar sus condiciones de vida.

Para el buen desempeño de sus labores el contratista debe:

1. Realizar la atención y los cuidados necesarios a los adultos mayores objeto del presente contrato con el objetivo de restablecer los derechos de los adultos mayores en abandono
2. Prestar los servicios básicos (alimentación, cuidados, hospedaje y demás) a los adultos mayores con el fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida.
3. Velar por la salud, integridad, estado de ánimo y atender las novedades presentadas en los adultos mayores
4. Realizar los trámites necesarios de cada uno de los adultos mayores a cargo.

Que en consecuencia surge la necesidad de contar con una entidad que preste los servicios de atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Macheta, los beneficiarios de este contrato serán los adultos mayores que por su condiciones habitacionales, de abandono y de salud, por su edad sean priorizados por la administración municipal los cuales pueden ser reemplazados, según las diferentes circunstancias que se presenten en el trascurso de ejecución del presente convenio.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

DETALLE	CANTIDAD	VALOR MENSUAL
Auxiliares de enfermería con un salario mensual	**5**	**$ 9.997.971**
Auxiliar de cocina con un salario mensual	**1**	**$ 1.901.536**
Auxiliar de servicios generales	**2**	**$3.560.053**
Director administrativo	**1**	**$2.575.440**
Auxiliar de servicios generales tiempo parcial	**1**	**$385.000**
Instructor de recreación y deporte	**1**	**$1.200.000**
Alimentación		**$ 2.180.000**
TOTAL, MENSUAL		**$ 21.800.000**

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A.
Licencias: N/A.
Estudios y diseños: N/A.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en su art 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa.

Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como ocurre en el presente caso.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: ". Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución nacional y la ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo….

Que el Artículo 44 de la constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de Convenio a celebrar es de CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993 por lo que se regirán por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio y en lo especifico por el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y

municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.600.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS .**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4%	4%

Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	15%	15%
Retención en la fuente por ICA	SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 05 DE 2019	SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 05 DE 2019

2.4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base los valores que se han venido contratando en años anteriores, además se tiene en cuenta las obligaciones y actividades requeridas, la experiencia e idoneidad del proponente.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONVENIO ESAL No. 065-2020–AML/CONV	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS DE LA TERCERA EDAD DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA	$75.000.000	MUNICIPIO DE MACHETA	270 Día(s)	DIRECTA
CONVENIO ESAL No. 076 072-2021–AML/CONV	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS DE LA TERCERA EDAD DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETACUNDINAMARCA	$110.000.000	MUNICIPIO DE MACHETA	277 Día(s)	DIRECTA
CONVENIO ESAL 073 DE 2022	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS DE LA TERCERA EDAD DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETACUNDINAMARCA	$120.000.000	MUNICIPIO DE MACHETA	156 Día(s)	DIRECTA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN No. 080 2023	ATENCION DE PERSONASADULTAS DE LA TERCERA EDAD DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REUQIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION, VESTIDO ORIENTADACION PSICOSOCIAL, ASEO, CAPACITACION, RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA.	$125.020.000	MUNICIPIO DE MACHETA	298 Día(s)	DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACION No 058 2019	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS DE LA TERCERA EDAD DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA.	$74.356.310	MUNICIPIO DE MACHETA	304 Día(s)	DIRECTA

Para establecer el valor estimado de esta contratación se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los valores cancelados por el municipio en años anteriores por este tipo de servicios:

AÑO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR POR MES
2024	$125.020.000	9 MESES 22 DIAS	$$14.520.858
PROYECCIÓN 2025	$43.600.000	2 MESES	$21.800.000

Con base a lo anterior y una vez realizada la actualización respectiva, la suma que será cancelada al contratista para la presente contratación será la suma de cuarenta y tres millones seiscientos mil pesos **M/CTE ($43.600.000), , INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		**2025000109 DEL 02/02/ 2025**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.3.1.19. Estampilla Adulto Mayor	$43.600.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$43.600.000

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con "ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social sea el prestación de servicios de atención, protección y cuidado a las personas de la tercera edad; de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea el prestación de servicios de atención, protección y cuidado a las personas de la tercera edad, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia y representación legal, mediante documento expedido con fecha igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la ESAL y los términos en el que el mismo podrá comprometer jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
   Nota: En caso de que, en los estatutos de la ESAL, se establece alguna limitación para el representante legal, se deberá adjuntar el acta de asamblea o de junta directiva según lo establezca los mismos estatutos, donde se le autoriza a presentar la propuesta, acta que deberá estar legalizada en los términos del decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años contado a partir del vencimiento del plazo presunto de terminación del futuro convenio.
3) Acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del Convenio, es decir con el trabajo interdisciplinario a la solución de problemática de los adultos mayores, de manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación con entidades públicas del orden territorial, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4) En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.
5) El proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual se acoge el proponente para tal efecto. En el evento de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS CON FORMALIDADES, EN ORIGINAL. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Entidad le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales: Código de General de Proceso*: "Artículo 48. Representación de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la*

existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código."

Decreto 19 de 2012: Artículo 51. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. Modificatorio del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Artículo 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad del sector solidario, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos.	Cumple – No cumple

REQUISITOS MINIMOS DE IDONEIDAD

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto ayudar a las personas adultas mayores promoviendo su desarrollo integral, con trabajo social, colaborar y acompañar al adulto mayor en el desarrollo de sus actividades capacitar a los ancianos y a las personas que los atienden en seminarios y diferentes cursos de su interés, y que acrediten haber sido constituidas por lo menos con cinco (5) años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

Un coordinador General

Un director general: Con mínimo de 12 años, experiencia en la gestión de recursos que apoyen la misión de entidades del bienestar familiar social.

El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta.

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en la presente convocatoria deberán acreditar tener experiencia en la suscripción de convenios de colaboración y/o asociación cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria, con entidades públicas y privadas.

Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) Convenios y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde correspondencia al del presente proceso y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, Sólo se aceptan Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
Objeto del Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
Valor del Convenio*;
Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.
En caso de que el Entidad asociada haya participado en el Convenio como consorcio o unión temporal,
Duración del Convenio y/o convenio.
Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.

El valor del Convenio y/o convenio certificado se debe presentar en pesos colombianos.

Las certificaciones o actas de liquidación de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o convenio, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o convenios a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio y/o convenios, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista

por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación.

La presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

El contenido de las certificaciones será subsanable. Para lo cual, la entidad podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si el ESAL que participa y presenta propuesta en la presente convocatoria, no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Macheta, utilizara la siguiente formula:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2024

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.5

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0.5

CAPACIDAD JURÍDICA:
Para certificar la capacidad jurídica el oferente debe aportar:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería.

3	Matricula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y Representación Legal y NIT, cuando a ello haya lugar. La Entidad Estatal verificará revisando los siguientes aspectos: **a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. **b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **c)** Las facultades **d)** del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **e)** Dentro de su objeto debe estar autorizado para "contribuir a través de un trabajo interdisciplinario, a la solución de la problemática de los adultos mayores". **f)** El domicilio de la ESAL debe ser en el municipio de Machetá.
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
7	Libreta militar (Entidad asociadas hasta 50 años de edad) o solicitar consulta.
8	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea.
9	Antecedentes disciplinarios.
10	Antecedentes judiciales.
11	Registro nacional de medidas Correctivas RNMC
12	Certificación de no inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
13	Formato Único de hoja de vida.
CAPACIDAD TECNICA	
15	PERSONAL: Se deberá contar con mínimo el siguiente personal: Cuatro (04) auxiliares de enfermería, un (01) auxiliar en la cocina un (01) auxiliar en los servicios generales. De cada persona se debe adjuntar hoja de vida y fotocopia de la cédula. El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta. **DOCUMENTOS A ACREDITAR:** Formación académica: Auxiliares de enfermería: Titulo Técnico en Enfermería y/o resolución expedida por la entidad competente. EXPERIENCIA: un (1) año y/o Practica Profesional, preferiblemente en la atención a la población con discapacidad o vulnerable

	Auxiliares de Cocina: Certificado de manipulación de alimentos Terminación y aprobación de educación básica primaria.	Mínimo un (1) año.
	Auxiliares de servicios generales:	Mínimo un (1) año.

16	**APORTE FUNDACIÓN** Se debe allegar certificación donde se garantice el aporte en especie que efectúa la fundación.

Los oferentes podrán optar por el registro en el banco de oferentes para acreditar requisitos habilitantes, incluidos los precitados requisitos legales; sin perjuicio de allegar la información en la fecha señalada en el cronograma.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. **La ESAL deberá anexar** documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas de atención integral al adulto mayor

Documento de constitución - Estatutos.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio

	que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.				
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL No deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

8.1 GARANTIA UNICA, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más

	Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	X	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
	Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
	Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligado a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3.

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que el municipio cuente como el personal para la atención integral de los adultos mayores que se encuentren en abandono y alto grado de vulnerabilidad, que no cuenten con familiares cercanos y que requieran de la atención integral para mejorar sus condiciones y calidad de vida de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC	CANT	VALOR UNIT.	MESES DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	alojamiento, alimentación, vestido, orientación psicosocial, aseo, capacitación, recreación, atención primaria en salud, suministro de medicamentos según prescripción médica	80111620	1	$21.800.000	2	**$43.600.000**
	TOTAL			$21.800.000		**$43.600.000**

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DESCRIPCION	VALOR MINIMO
TOTAL	

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Brindar los cuidados de atención integral a 38 adultos mayores provenientes del municipio de Machetá, como son hospedaje, alimentación, cuidados básicos (aseo suministro de medicamentos)
2. Contar con el personal necesario para garantizar la correcta prestación del servicio pactado en la celebración.
3. El personal contratado debe contar con los estudios y la experiencia necesaria para brindar una atención con calidad, y los cuidados especiales que necesita los adultos mayores objeto del convenio.
4. Preparar los alimentos a los adultos mayores cumpliendo con las normas de manipulación de alimentos, y los cuales deben contar con los requerimientos nutricionales necesarios para la correcta alimentación de los adultos mayores.
5. Brindar espacios adecuados para el descanso, recreación, y aprovechamiento del tiempo libre, dichos espacios deben estar adecuadamente aseados para el bienestar de los adultos mayores.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.
7. Presentación de informe de actividades con los respectivos soportes, cuando sea necesario por solicitud del supervisor del contrato.
8. Informar al supervisor del contrato en el evento de cupos vacíos para realizar lo antes posible la asignación de la persona adulta mayor que ocupara el cupo vacío contratado.
9. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
10. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante pagos parciales, cada pago deber presentar;

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de ejecución del convenio.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de MACHETÁ, Cundinamarca.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el técnico administrativo de Desarrollo Social – **OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN** o quien haga sus veces**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener Permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Atender a mínimo 38 adultos mayores en riesgo de vulnerabilidad, con edad superior a 60 años, en aspectos como alojamiento, alimentación, vestido, orientación psicosocial, aseo, capacitación, recreación, atención primaria en salud, suministro de medicamentos según prescripción médica, entre otros derivados de la atención especial a los adultos mayores residentes en la casa del abuelo en Machetá, Cundinamarca.
2). Garantizar la operación de la casa del adulto mayor del municipio de Machetá, que permita la adecuada atención de los adultos mayores allí residentes.
3). Garantizar el recurso humano, dotación y procesos relacionados con los riesgos que puedan presentarse durante la administración de los cuidados a las personas mayores en la casa del adulto mayor, incluyendo servicios diurnos y nocturnos.

4) Garantizar los servicios de fisioterapia que permitan realizar los tratamientos y desarrollar técnicas de rehabilitación prescritas.
5) Presentar listado mensual de población atendida.
6) Coordinar con la Administración municipal lo concerniente con todas las actividades sociales que se realicen respecto al contrato.
7) Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe respecto de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido;
4. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato;
5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;
6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales;
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la que se manejada dentro del entorno laboral de la Administración y su Dependencia.
9. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
10. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo

de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se debe elaborar con base en el FORMATO ANEXO 2, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.
En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

2. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.
Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- ✓

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más.
En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.
En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

7. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

8. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

9. RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.
La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser: a) Si el proveedor tiene vigente RUP bajo clasificación del Código CIIU, será:
CLASIFICACIÓN PRINCIPAL:

PRODUCTO	NOMBRE
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas

El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
Propuesta económica	400 puntos
Experiencia adicional	200 puntos
Factor técnico	100 puntos
Aporte E.S.A.L	300 puntos

I. PROPUESTA ECONOMICA (400 PUNTOS)

La entidad evaluara la propuesta económica presentada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que pretendan suscribir como asociados el futuro convenio, para ponderar cual es la más favorable para la entidad, así las cosas, se entenderá como más favorable la propuesta que cumpla con todas las especificaciones solicitadas y definidas para cada evento por la entidad, con un menor aporte de la entidad asociante, para tal fin se utilizara la siguiente formula:

Menor valor del valor solicitado a la entidad asociante.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor solicitado a la entidad asociante y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dónde:

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro deberá discriminar el valor del aporte de la entidad, el cual en ningún caso podrá ser superior al definido en la presente convocatoria y el aporte del asociado, el valor del aporte solicitado a la entidad asociante será el que sirva de base para la aplicación de la formula anterior.

EXPERIENCIA ADICIONAL (200 PUNTOS)

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica así:

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO
Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) Convenios y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde correspondencia al del presente proceso y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, Sólo se aceptan Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.	Si la ESAL acredita experiencia adicional con mínimo de tres (3) Convenios cuyo objeto esté relacionado con el cuidado y protección de adultos mayores y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	100 puntos
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con mínimo de cuatro (4) Convenios cuyo objeto esté relacionado con el cuidado y	200 puntos

.	protección de adultos mayores y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	

OFRECIMIENTOS ADICIONALES – FACTOR TECNICO PUNTAJE (100 PUNTOS)

El proponente deberá presentar adicional a la persona solicitada el siguiente personal:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Una (1) Auxiliar de enfermería	un (1) año y/o Practica Profesional, preferiblemente en la atención a la población con discapacidad o vulnerable.
Una (1) auxiliares de servicios generales	un (1) año de experiencia

III. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Entre el 0% al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	100 puntos
Entre el 6% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	150 puntos
Entre el 11 al 15% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	200 puntos
Entre el 16% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	250 puntos
Mayor o igual a 25% del aporte proyecto para ser entregado por la entidad	300 puntos

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DESCRIPCION	VALOR MINIMO

TOTAL	**$**

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	9313	Ayuda y asistencia Humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicio de suministro de alimentos
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de Bienestar social
85	Servicios de enfermería	8510	Servicios integrales de salud	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101601	Servicios de enfermería
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicio social	93141506	Servicio de bienestar social
95	Terrenos edificios estructuras y vías	9512	Estructuras y edificios permanentes	951221	Edificios y estructuras de acomodación	95122105	Hogar de ancianos

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Macheta 2024-2027, denominado **" Machetá tierra de progreso 2024-2027**", **"**

La presente contratación contribuirá para lograr las metas del Plan de desarrollo contempladas en la LINEA ESTRATEGICA EL MACHETA INCLUSIVA Y CERRANDO BRECHAS EN TIEMPOS DE PAZ PARA EL PROGRESO

.

Objetivo."ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA-CUNDINAMARCA"

PROGRAMA 4104 ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR

Estrategias:

- *Realizar un programa anual de lectoescritura para adulto mayor (con apoyo de la Biblioteca y la ludoteca).*
- *Ejecutar al 100% el proyecto Centro Vida Sensorial.*
- *Adecuación y mejoramiento del Centro Vida Sensorial*
- *Optimizar el registro y localización de personas con discapacidad en el municipio*
- *Realizar una jornada anual de sensibilización frente al aprecio, respeto y cuidado de las personas con algún tipo de discapacidad.*
- *Generar un espacio anual de sensibilización a las familias en relación con el compromiso y cuidado de las personas con discapacidad.*
- *Ejecutar una estrategia anual de capacitación y "cuidado de cuidadores" de personas con discapacidad.*
- *Ejecutar al 100% el proyecto Centro Vida de atención al adulto mayor.*
- *Ejecutar en un 100% el Programa Colombia Mayor*
- *Construir un centro de actividades en el área rural para el adulto mayor.*
- *Atender anualmente 170 adultos mayores y personas con discapacidad en seguridad alimentaria.*
- *Conmemorar anualmente el Día Blanco Municipal.*

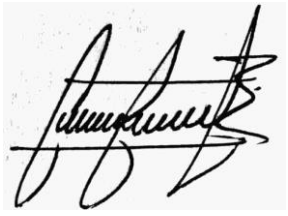
META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO CUATRIENIO
Aumentar la atención integral a la población de adultos mayor a 600 personas	Garantizar al 100% el funcionamiento del centro de Bienestar de adulto mayor en el municipio durante el cuatrienio	4104007

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Macheta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

PLAN DE ADQUISICIONES No	**13 DE FEBRERO DE 2025**

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

Elaboró



OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN
Técnico Administrativo de Desarrollo Social